PUNTO DE SUSCRICIÓN, STILL DE LA

En Guadalajara: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigira al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE BLLA.

TO BE A TATUS HOLD		0.0
Un mes	1 pe	sets
Tres id	8	6 8
Seis id	6	2
Un año	12	15
	par pag	-

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. SMM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Exemo. Sr.: En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en el Real decreto de 24 de Julio último;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

- 1.º Se llaman al servicio activo de las armas los 90.525 hombres sorteados en 13 del mes actual en las capitales de las zonas de reclutamiento de la Península, Baleares y Canarias.
- 2.º Este contingente se distribuirá: para cubrir las bajas de los Cuerpos de la Península, Baleares, Africa y Canarias, 45.525 hombres; para Cuba, 40.000; para Filipinas, 3.000 y para Puerto Rico, 2.000.
- 3.º La designación del cupo para Ultramar se hará á prorrateo en cada zona, destinando los 40.000 de números más bajos á Cuba, los 3.000 de números subsiguientes á las Islas Filipinas y los 2.000 de número inmediato superior á Puerto Ri-

co, con arreglo á lo que se marca en el estado inserto á continuación.

- 4.º La concentración y destino á Cuerpo de los reclutas de los cupos de Ultramar y de la Península se efectuarán en las fechas que oportunamente se designarán por este Ministerio.
- 5.º Los reclutas de los cupos de la Península, islas Baleares y Canarias y los de Ultramar, podrán sustituirse con arreglo á la ley, y redimirse, durante dos meses, contados desde la fecha del sorteo, cuyo plazo termina en 13 de Noviembre, siendo 1.500 pesetas el importe de la redención.
- 6.º Para los de Ultramar se prorroga este plazo hasta ocho días antes de la fecha que se señale para el embarque, siendo 2.000 pesetas la redención para los que se acojan á este beneficio después del 13 de Noviembre.
- 7.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos de la Península, Baleares y Canarias, interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1896.

El Ministro de la Guerra,

Barrelona from dementaria

Madrid 30 de Bentlembre de 1896 .- Azokumana.

Sevilla (somplementaria).

Marcelo de Azcárraga.

Señor....

0.00

Novena Sección.

Estado demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 61 zonas para reemplazar las monte de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar y la parte o rung correspondiente á las islas Baleares y Canarias.

Número	MN IA CAPPPAL T PUERA DE	prend ticulo ydedi jas oc de el	Número sortead clusion		CUPO	S DE ULTR	AMAR	Suman	Cupo total
ro de orden	ZONAS.	mero de mozos prieados con in- lusion de los com- rendidos en el ar- culo 30 de la ley deducidas las ba- is ocurridas des- e el sorteo		Pe- ninsula	Cuba.	Fili- pinas	Puerto Rico.	tres cupos de Ultramar.	de la Peninsula y de Ultramar.
1	Logrono		091	54		86	24 25	542	1.0
2	Jaen		124 799	56 90		The second secon		559 895	1.1
3	Mataró		444	72			1	718	1.7 1.4
5	Pamplona		108	1.05	9 932	70	47	1.049	2.1
6	Badajoz	1.	157	58	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	38	26	575 586	1.1
7	Oviedo	A COUNTY OF THE PARTY OF THE PA	180	59 73		39	26	586	1.1
8	Almoria		457 959	48	P-10-10 D D D B B B B B B B B B B B B B B B B	32	21		1.4
10	AlmeriaOsuna		606	80	2 A L U. NIEGOSCHIO CHA 22 4 30 Y	58	35	798	
11	Burgos.	E-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-	540	77	4 681	51	34	766	1.5
12	Toledo	THE COURSE PARTY OF THE PARTY O	137	57	2 PM	The second secon	Company of the Compan	And the second s	The State of the Land State of the Land of
13	Málaga		630	82	COUNTY TO SERVE AND ADDRESS OF THE PARTY.	OF THE PROPERTY AND PROPERTY AND PARTY.			THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN
14	Soria. Zafra.	The state of the s	957 215	61	EAST BEING THE TAX AND A SECOND	40		604	TOTAL CONTRACTOR STREET, CONTRACTOR OF
15	Getafe	ĵ.	338	67	A SALE REPORT OF THE AGE AND A SECOND	AND RESIDENCE TO A PROPERTY OF THE PARTY OF	30	665	
17	Córdoba	1.	220	61	24 Table 1 Tab	7.44	VI TERMINETON TO SERVICE	Committee of the last of the l	And the second s
18	Castellón	THE SECRETARISM FROM CONTRACT AND ADDRESS OF THE PARTY.	874	10194	23.76	AND AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PART	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	STATE OF THE PARTY	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY
19	San Sebastián		800	1.0	Value of the contract of the c	ACCUPATION OF THE PARTY OF THE			THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1
20	Murcia	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	.260 .460		5 64	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR	32 99032	725	
21 22	Teruel	SET THE STATE OF	466	78		3 49	32	729	1.
23	Zamora	man a on	472	72	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	33		
24	Gerona D. V. Stillech		785	ALL PROPERTY AND INC.	78	AND RESIDENCE TO THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY O		V 7 887	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
_ 25	Jativa ob vermentiti ab summa ac	ACCULATION OF THE RES	.181	1.09	96	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		1.084	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
26	Cuenca	tools o a	.395 .255	HO 25/03/HOTO 9 10	30 55	7 1 mm () () () () () () () () ()	28	625	100 mm (0.00 mm)
27 28	Valencia	uniosh al	.782	7 TABLE 1 1 TABLE	6 78	The second second second	9		ayou H
29		.1	.206	THE RESIDENCE TO A PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN CO.	6 53	3 40		The state of the s	The second secon
30	Leon	A STREET OF THE PARTY OF THE PA	.867	CR 100 CO	82	AND THE WORLD SHOW THE		 Hulls Multi Filmight Nov 2071/00 	A SCHOOL SECTION AND A SERVICE OF THE SECTION AND ASSESSMENT OF THE SECTION AND ASSESSMENT OF THE SECTION AND ASSESSMENT OF THE SECTION ASSESSMENT O
* 31	Segovia. J		.107	5.75	26 46 56 48	CHARLES CONTRACTOR TO SECURITY OF THE PARTY		5 01.11.520 551	A COMPANY OF THE PARTY OF THE P
. 33	Coruña		.518	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	67	A DESCRIPTION OF THE PARTY OF		755	O COLUMN TANKS TO SERVICE STATES AND ADDRESS OF THE PARTY
1 33 34	TarragonaGranada	The second secon	.801	THE RESIDENCE OF STREET	05 79	6 6	40	896	1
35		Leo, onvo	.012	and the same of th	09 44				
36	Valladolid	hos r at 1	.177	101 (BERTON) 1010 125 PA	92 52	COLUMN TO THE PARTY OF THE PART	SOUTH AND ADDRESS OF THE PARTY	то п 585	A TANAMAS AND A SAME A
37	Pontevedra		.337 .718	STATE STATE OF STREET	72 59 64 75		7 10 3	8 al el 665	A HISCORPHICATION HIS CO.
38	Huelva	NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.	.439		32 62	775 U HUMBER OF THE TAX OF THE TA	The state of the s		and meet
39 40	Cáceres	A STATE OF THE STA	.390		99 61	And the same of the same	3	691	
41	Avila		.282	HISTORY CONTRACTOR OF THE CONT	44 56	ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PAR	2 2	638	
42	Cádiz.		.738	THE LANGEST AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	74 76	CALLS THE STREET,			CA TOWNS CO. LANSING CO., LANSI
43	Guijón	A REPORT FOR THE PARTY OF THE P	.305 .163	A THE RESERVE	56 57 84 51	STATE OF THE PARTY		9 Vell 649	THE OUT
V 44 45	PalenciaAlicante.		.862	PALITY APPELLATION NO	36 82	AMANA TOTAL SECTION TO SERVICE AND A SERVICE	2 201 4	1 30 0 926	M ep u
46	Villafranca del Panadés	fritos de l	.171	5	88 51	8 3	9 2	588	
1147	Huesca	THE R. P. LEWIS CO., LANSING MICH. LANSING MICH. 49-14039.	.668	1671 FIELDE 2405	39 73	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRE			
48	Lorga		937	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	71 41 42 56	Committee of the Commit	2		AN INCOME TO A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
49	Albacete		.276		42 56 09 53	5 4	0	609	
51	Talavera de la Reina		.824	9	09 18 80	6	0 Bada	The state of the s	
. 52		HIDBUT GOT	.188	5	98 52	5	9 2	6 serse 590	CALL CALL CONTRACTOR
8 58	Guadalajara	e a conna	.094	Thu	51 48 51 74	3 1 3		4 10 3 1 54; 7 10 3 1 84	A 10 - 10 PER 18 18 18 18
0.54	Monforte	MALE TO KEEP A SERVICE	.691	91866	38 78	7 1005	5	7 84	Alas de la
55		NAME OF THE OWNER OWNE	.667 .809		AND TO SELECT ON THE PARTY OF T	00 10 16	0 304	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	0 0 7 1
56 57	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ALL DESIGNATION OF THE PARTY OF	.135	2007/01 102/02/02 25:00:00	70 50	2 3	0 394 8 000 2	0 56 56 1 2501047	
56	Madrid (complementaria)		957	4	81 49	3 and 3	2 000 2	1 8501947	1
59	Barcelona (complementaria)	. 408	1.148			07 3	8 2	5 57 81	
60	Barcelona (complementaria)			8 (80)	22 77	28 0 5	4 10 183	18 ación 81	sen seli
61			1.641 2.063				PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND	6 110 1002	alexander 2
113	Baleares Canarias		1.542	ADDITION THE STATE OF THE STATE	A Deligion of the late of the	MALEST THE STATE OF THE STATE O	CONT. S.	4 76	
		I		_	=		_		90
2001	TOTAL	. 9	0.525	45.	25 40.0	00 3.00	00 2.00	45.00	00

Madrid 30 de Septiembre de 1896.—Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO PROVISIONAL RESERVATOR OF THE STATE TO PROVISIONAL RESERVATOR OF THE STATE TO PROVISIONAL RESERVATOR OF THE STATE OF THE STA

tado, segun los casos, Ad. ARAS nentientes de cobro a

ADMINISTRACION Y EXACCION DEL IMPUESTO DE CONSUMOS

dos de su legiuma apareacimetos tondos da la Hacienda, a

no ser que se ha len (Conclusión), mel ad se en res on en deposito, con arro (Conclusión) ercero, art. 311 del pre-Art. 301. Tan luego como termine el plazo de exposición al público, se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

La Junta repartidora resolverá las reclamaciones, consignandolo en la acta que levante, y después de notificar a los interesados, unirá las notificaciones, el acta de la sesión, el repartimiento por duplicado y un ejemplar del Boletin que contenga el anuncio de publicación, y lo remitirá todo á la Administración de Hacienda de la provincia. Terminado el juicio de agravios, ninguna reclamación será admitidas la magacque es eup estatoladas had ashot

- Act. 302. Los interesados que no se conformen con las decisiones de la Junta, podrán reclamar ante la Administración de Hacienda, dentro del plazo de ocho días. La Administración, con vista de los antecedentes á que se reflere el artículo anterior, dictará acuerdo en termino de diez días, y remitirá al Ayuntamiento uno de los ejemplares del reparto, con la nota de aprobación, si hubiere desestimado las reclamaciones, ó devolverá los dos ejemplares para que se notifiquen, si las hubiera resuelto favorablemente o fuere preciso subsanar defectos. Is manily

Art. 303. Para subsanar defectos, la Administración de

Hacienda devolverá los repartos:

1.º Si comprenden indivíduos que exceptúa el regla-mento.

2. Si se han dejado de incluir indivíduos no exceptuados.

1003.º Si no asistió à su confección y al juicio de agravios la mitad más uno de los repartidores, cuando menos.

4.º Si no estuviere real y efectivamente de manifiesto, ó no se anunció la exposión por medio del Boletin oficial. 525. Si no se admitieron reclamaciones en el término reconsideren comprendides en el indiend piratnamala

La Junta repartidora subsanará estos reparos en el tér-

mino de diez dias.

Si la importancia de los defectos exigiera la rectificación total del reparto, la Administración lo declarará nulo,

disponiendo que se forme de nuevo.

Art. 304. Los recursos de alzada contra los acuerdos de la Administración de Hacienda, tanto sobre aprobación ó desaprobación de la totalidad del reparto, como resolviendo reclamaciones sobre cuotas personales, deberán presentarse ante el Delegado de la provincia dentro del plazo de vez terminados dichos piazos, hagan un saib zein

Contra el fallo de esta Autoridad podrá interponerse apelación en el término de quince días ante la Dirección general del ramo, si se trata de cuotas de particulares que pasen de 50 pesetas y que no excedan de 500, y ante el Ministerio de Hacienda, si estas cuotas excedieren de dicha cantidad ó si la reclamación versase sobre la totalidad del mencionado proyecto. De Real ordonamitrager

Los acuerdos que dicten la Dirección general y el Ministerio de Hacienda, según los casos, ponen término á la

Via gubernativa. ATRG eligimovinos el al . V

Art. 305. Las Juntas repartidoras y la Administración de Hacienda, cada cual en su esfera, adoptarán las disposiciones convenientes para que los repartos estén terminados en 1.º de Junio y aprobados antes de 1.º de Julio. En caso contrario, serán responsables de los perjuicios que la demora ocasione.

Art. 306. Cuando no se realicen las operaciones del repartimiento dentro de la época fijada en el artículo anterior, el Administrador de Hacienda podrá nombrar un comisionado que pase al pueblo á efectuarlo dentro del plazo prudencial que al efecto le señale, a costa y bajo la personal responsabilidad de los indivíduos de la Junta.

Art. 307. Si para el día 30 de Junio la Administración no hubiera devuelto aprobado el repartimiento, la Corporación municipal procederá à la cobranza del primer tri-

mestre, sin perjuicio de las rectificaciones que después acuerde aquélla.

Cuando esto tenga lugar, el Ayuntamiento está obligado á poner el hecho en conocimiento de la Dirección general del ramo, haciéndose en caso contrario solidario de las responsabilidades con la Administración y la Junta repartidora! P solutioner solvadorquion g . Her

Art. 308. Aprobado y recibido el repartimiento, se entregará a cada contribuyente que lo solicite, una papeleta que exprese la cuota anual impuesta al mismo, sin perjuicio de que la cobranza se verifique por trimestres, me-diante recibos talonarios.

Art. 309. El Ayuntamiento realizará la cobranza del reparto por si ó por medio de agentes que nombre al efecto, quedando siempre responsable la Corporación del pago de los respectivos trimestres á sus vencimientos.

Los apremios que el Ayuntamiento tenga que dirigir contra los contribuyentes, se ajustarán al procedimiento establecido contra los deudores á la Hacienda pública.

Art. 310. El reparto y cobranza del cupo correspondiente al consumo de sal, cuando aquél medio se adopte respecto á esta especie solamente, se sujetará en todo á las disposiciones contenidas en este capítulo.

SOUND DESIGNA CAPITULO XXVIII. SOLE DISBIDISCUE

Obligaciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en-- cabezados con la Hacienda, se entre obneta

Art. 311. Los encabezamientos del impuesto de consumos con la Hacienda obligan á los Ayuntamientos:

1.º A disponer o acordar el medio ó medios, de hacer efectivo el impuesto, sujetandose estrictamente à las disposiciones contenidas en el cap. 23 del presente regla-mento.

2.º A poner en ejecución el expresado acuerdo en la forma y dentro de los plazos establecidos al efecto.

3.º A ingresar en la Depositaria municipal todas las cantidades que realicen por este concepto, aplicando el recargo y los arbitrios al presupuesto municipal, y constituyendo en depósito, con las garantias propias del mismo, las cantidades pertenecientes á la Hacienda por el cupo encabezado, hasta que tenga lugar su puntual entrega en la Caja del Tesoro, con arreglo al art. 3.º de la ley de esta fecha sobre modificación de impuestos.

4.º A satisfacer, en todo caso, la cuarta parte de dicho cupo antes del último día de cada trimestre, quedando sujetos, desde el día siguiente, al pago de un 6 por 100 en concepto de demora, al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fendos recaudados. y obshippit radad

Art. 312. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 11 de Julio de 1877, los Ayuntamientos responden del impuesto de consumos con las rentas y bienes propios del Municipio y no con los bienes particulares de los Concejales que sólo responden, in sólidum, de las cantidades efectivamente recaudadas y no entregadas en el Tesoro, á no ser que falten á las leyes ó reglamentos, ó que sean culpables de morosidad ó negligencia.

Art. 313. Según el art. 58 de la ley de 5 de Agosto de 1893, modificado por la base 2ª, art. 3.º, de la de esta fecha, los Alcaldes y Concejales que, oportunamente advertidos por la Administración, no tomen los acuerdos correspondientes para dejar cumplidos sus deberes en este punto incurren en negligencia inexcusable y responden. por lo tanto, de las cantidades que debe percibir la Hacienda. Quedarán exentos de responsabilidad los que acroditen en forma haber promovido en tiempo habil el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 314. A fin de evitar que se contraigan estas responsabilidades, la Administración, por medio del Boletín oficial, advertirá todos los años, en el mes de Febrero, el deber en que están los Ayuntamientos de cumplir las disposiciones reglamentarias relativas á la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos. Además, en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre, publicará siempre la mencionada oficina, con el mismo objeto, un llamamiento requiriendo á dichas Corporaciones, para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al propio trimestre, y haciendo entender a los Concejales que, si no lo verifican dentro del mismo período trimestral, o no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubier-

tos y perseguidos por la vía de apremio.

Art. 315. Para que nunca sirva de excusa la falta de datos acerca de los descubiertos del Municipio, todos y cada uno de los Concejales, al tomar posesión de sus cargos, podrán consultar los libros, cuentas y documentos de la Corporación, y comprobar los resultados que obtengan, solicitando en forma de la Intervención de Hacienda, colectiva o personalmente, un certificado que justifique los descubiertos ó la solvencia del Ayuntamiento, según los Casos.

Art. 316. Si á pesar del requerimiento que haga la Administración de Hacienda á los Ayuntamientos dendores, con arregio al art. 314, no verificasen estos el pago de la cuarta parte del cupo, dentro del respectivo trimestre, ni contestaren à dicho llamamiento alegando motivos justificados, el Delegado de Hacienda, á propuesta de la l'esoreria, dictará providencia en los primeros días del trimestre siguiente, declarando al Alcalde y Concejales personalmente responsables con sus bienes particulares, y disponiende se proceda contra ellos por la vía de apremie, con arreglo à la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Art. 317. La responsabilidad à que se refieren los artículos anteriores alcanza igualmente, si bien con caracter subsidiario, á los que ejercen cargos de Alcalde ó Concejal, respecto de los débitos correspondientes al ejercicio de 1894 à 95 y sucesivos. Los de anteriores épocas seguiran siendo satisfechos como obligación corriente de los Municipios en los quince años y treinta plazos que concedio la

ley de 16 de Abril de 1895.

Art. 318. La declaración de responsabilidad de los Alcaldes y Concejales que se hallen en el ejercicio de estos cargos, corresponde siempre á los Delegados de Hagienda; pero si se refiere á más de dos años económicos, ó se trata de cantidad superior á 50.000 pesetas, no surtirá efecto sin la aprobación de la Dirección general del ramo. En todo caso habrá lugar del recurso de alzada, previo pago del importe de la responsabilidad, con arreglo à las disposiciones del procedimiento administrativo.

Art. 319. Despues de haber recaido la declaración de responsabilidad, los descubiertos atrasados, como los corrientes, serán reclamados por la Hacienda del Alcalde y Concejales, que de presente formen el Ayuntamiento, como de entidad jurídica que responde de sus actos ú omisiones, y, por lo tanto, de no haber residenciado en tiempo oportuno, si asi hubiere sucedido, á los que cesaron en

aquellos cargos.

El Ayuntamiento, á su vez, tiene derecho á proceder contra los que fueron Alcaldes y Concejales, después de haber liquidado y declarado las responsabilidades de los mismos, pudiendo éstos acudir en alzada, dentro del término de diez dias, ante el Delegado de Hacienda, que resolvera en primera instancia. Los acuerdos de los Delegados serán apelables en la forma que dispone el reglamento de procedimiento administrativo, olos enpastarentelo sol

Art. 320. Cuando se trate de perseguir débitos atrasados, los Ayuntamientos dispondrán, respecto de los Alcaldes y Concejales que cesaron, que se forme la liquidación correspondiente para que sirva de base á la declaración de responsabilidad. Esta declaración se notificará en forma á los interesados, para que puedan acudir en alzada, con ados por la Administración, no arreglo al artículo 319.

Art. 321. A los efectos del artículo anterior, es preciso formar liquidación separada á cada grupo de Concejales que hayan ejercido sus cargos simultáneamente, siendo por lo tanto distinta época ó periodo de liquidación el determinado por la salida ó entrada de uno ó de varios Concejales, con motivo de renuncia, fallecimiento, renovación ú otro cualquiera, aunque continúen en sus cargos los demás, los cuales deben, en tal caso, figurar comprendidos en la liquidación ó liquidaciones de los períodos siguientes, respondiendo, in sólidum, los de cada período del débito total cprrespondiente al mismo.

Art. 322. En el cargo de la liquidación de cada período se incluirán, en primer término, todos los débitos atrasados del impuesto de consumos, no comprendidos en la ley de 16 de Abril de 1895, y en segundo lugar, el importe de los trimestres del encabezamiento, vencidos durante cada período. En la data se incluirán todos los ingresos hechos en el

Tesoro, durante la misma época, por la Corporación municipal, ó en su nombre.

La diferencia entre el cargo y la data constituye la res.

ponsabilidad que se trata de depurar.

Art 323. El importe de este saldo debe estar representado, según los casos, por recibos pendientes de cobro á los contribuyentes ó por débitos de arrendatarios ó gremios concertados. De lo contrario, se consideraran distraidos de su legítima aplicación los fondos de la Hacienda, á no ser que se hallen en las Arcas municipales constituidos en depósito, con arregio al parrafo tercero, art. 311 del presente reglamento y á la ley de esta fechasaT .108 .51A

Art. 324. Aunque los descubiertos aparezcan en poder de los contribuyentes, gremios ó arcendatarios, serán res. ponsables de su importe los Alcaldes y Concejales, siem. pre que no acrediten que adoptaron à su tiempo los medios legales de cubrir el encabezamiento y que loportunamente dejaron cumplidos los requisitos que determinan las disposiciones vigentes. un roq ofgenilitager le mon

Boletin que contendir preposición FINAL DE Superior de contende de la obota difficiente de la contende de la co Queda derogado el reglamento de 21 de Junio de 1889 y todas las disposiciones que se opongan al presente. Madrid 30 de Agosto de 1896 .- El Ministro de Hacien.

da Juan Navarro Reverteron . dant a se secolament

5.º CUERPO DE EJERCITO Y CAPITANIA GENERAL diez dias, y remit. NOORSA ARAGONII de e empleres del reparte, con la noze da sprobacion, si habiere de-

fración de Hacienda, dantro-del piaco de ocino días. La

-signs son so Fensiones. -6. Seccción. sel obsmiles

«Circular.—Exemo. Senor: Presentado á las Cortes un proyecto de Ley para hacer extensivos los beneficios de la de 22 de Julio de 1891, C. L. número 278, à las familias cuyos causantes hayan fallecido con anterioridad al 27 de Junio de dicho año, y no disfruten pensión, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que sin otro carácter que el estudio del asunto, se invite à los interesados que se consideren comprendidos en el indicado proyecto, para que en el plazo de tres meses en la peniusula é islas adyacentes y se seis en Ultramar, contados desde esta fecha, lo declaren de oficio à los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército, Capitanes generales de los Distritos y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, según su residencia, á fin de que las expresadas Autoridades, una vez terminados dichos plazos, hagan un resúmen de las declaraciones hechas en el territorio de su respectivo mando y lo remitan a este Ministerio, para que pueda hacerse el cálculo aproximado de la cantidad á que ascendería la realización del mencionado proyecto. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, disponiendo V. E. lo conveniente para que esta disposición se publique en los periódicos oficiales de las provincias, para que llegue à conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1896.—Azcarraga.»

Es copia.—P. I.—El Coronel 2.º Jefe de Estado Mayor, Ramón de Paula. si so estado ottobo ottobo tion, of Administration de Haganda nears nombrar un co-

Por Real orden circular del Ministerio de la

Guerra, de 16 de Septiembre del año actual (D. O. num. 208), se ordena que los individuos que hayan servido en el Cuerpo de Ingenieros y que en la actualidad figuran con licencia ilimitada, reserva activa y segunda reserva, residiendo en poblaciones enclavadas en la provincia de Guadalajara, pasen la revista anual reglamentaria en los meses de Octubre y Noviembre próximos, presentándose al Comandante militar o Jefe de Destacamento mandado por oficial o, en su defecto, ante el Alcalde de las mismas, ó a falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por Cuerpos, de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que les presenten los individuos, consignando en dichos pases la nota de «Revistado.»

La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre, y los Alcaldes, Comandantes militares o Jefes de Destacamento, y puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre à este Depósito relaciones nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista, constando en las mismas la residencia de dichos reservistas ó licenciados ilimitados, así como también si hubiesen fallecido, su fecha y lugar, y si estuvieran presos ó en Penales, el Esta-

blecimiento en que se encuentran.

Zaragoza 28 de Septiembre de 1896.—El Comandante primer Jefe, José Palomar. - 8296

REGIMIENTO INFANTERIA RESERVA DE TUNEZ

La Secretaria de Qui MUMITO se balla vacente

por ausencia del que la desempenaba, su detación con-Habiendo observado en años anteriores que algunos Alcaldes y Puestos de la Guardia civil, ante los cuales deben pasar la revista anual les individues à quienes se refieren los articulos 41 y 46 del Reglamento orgánico de las Zonas militares, aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1892 (C. L. núm. 280), remiten las relaciores de los que se han presentado à su autoridad à pasarla, englobando en ellas à todos los individuos hayan ó no servido en filas, he creido conveniente, con el fin de evitar este año su repetición, que ocasiona mucho trabajo al tener que desglosar los que no eran de este Guerpo, dictar lossiguientes - sasiume V saliald lagio

Al remitir à este Regimiento, residente en esta capital, las relaciones nominales de que trata la regla 7.ª de la Real orden circular de 16 del actual (D. O. número 208), en la fecha que en la misma se indica, solo inoluiran en ellas los individuos que hayan servido en filas en los cuerpos del arma de Infanteria, en Administración militar, en Sanidad militar y en la Brigada obrera y topográfica de Estado Mayor, como también de los que hayan servido en el Disciplinario de Melilla, puesto que en este cuerpo radica su documentación la

En dichas relaciones se expresará el reemplazo, clase, nombre y arma en que ha servido el individuo que se presente al acto de la revista, cuyos datos puede suministrar el pase que ha de presentarse para consignar en el la nota de «Revistado».

Guadalajara 28 de Septiembre de 1896.-El Coronel, Alejandro Teresa.

Azuqueca.

Ruguilla.

Guadalajara 2 de Octubre de 1896. El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo procederse à contratar

por subasta pública y á precios fijos la adquisición del pan de primera clase, carne de vaca y carbon vegetal que sean necesarios para el consumo, en el Hospital militar de esta plaza, durante un año y un mes más si conviniera à la Administración militar, se convoca por el presente anuncio à una primera licitación que con tal objeto, tendra lugar el día 5 de Noviembre próximo à las doce de su mañana, en esta Comisaria de Guerra. calle del Estudio, núm. 14, donde se hallaran de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios limites to. dos los días laborables de nueve a doce de la mañana y de tres à cinco de la tarde. nom seur al ebseb sobet

Las cantidades que se calculan como necesarias de dichos articulos durante el año del contrato, serán aproximadamente las que se detallan à continuación:

Pan de primera clase, 13.607 kilógramos.

Carne de vaca, 7.768 id.

Carbón vegetal, 24.189 id.

Dichas cantidades podrán sufrir aumento o disminución, según lo reclamen las necesidades o exigencias del servicio. condictor parchales veluntaries, para

El remate se verificará con sugeción à los requisitos del pliego de condiciones y mediante proposiciones formuladas en papel sellado de la clase duodécima (una peseta), con arreglo al modelo que se inserta à continuación.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1896.—Isidoro de Lucascaus... -8298

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... y domiciliado en... calle de ... núm ..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y de precios límites, según los cuales ha de ser contratado la adquisición del pan de primera clase, carne de vaca y carbon vegetal, necesarios en el Hospital militar de esta plaza, se compromete à entregar en dicho Establecimiento durante un año y un mes más si conviniera à la Administración militar el artículo (ó artículos) que à continuación se expresan por el precio que se menciona y con arreglo à las condiciones marcadas en el pliego de las mismas. que ab es mismas.

Tal articulo (el que sea) à céntimos de peseta

el kilógramo (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

pesetas.

Ayuntamientos constitucionales.

Se halls vacante is sentiationie este Avanta.

Los aspirantes SONILIOMOS adornados con los

Por Eustaquio Jurado Ricote, vecino de esta villa, se me ha dado parte que su esposa Maria Pérez Gamo se ausento de su casa en los primeros dias del mes de Agosto último, acompañada de su hijo Jerónimo, de 2 años de edad, sin que à pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido conseguir noticias de su actual paradero.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia practiquen las diligencias necesarias para la busca de la citada María, y en caso de ser, habida lo comuniquen à esta Alcaldia à los efectos consiguientes.

Somolinos 25 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Juan del Olmona le nos abatob estueimas 8271 este

250 peretus, pagadas det presupuesto municipal

leb sinstence at EL CARDOSO dev series mini roq Se hallan formadas y aprobadas por esta Corporación las Cuentas del Pósito de esta villa correspondientes à los años de 1893-94, 1894-95 y 1895-96, por término de treinta días para oir reclamaciones, trascurrido dicho termino se daran el curso correspondiente.

El Cardoso 24 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Roman Martin,

is the same and y BARRIOPEDRO. A si A andimy proc

que senu mecesarios esca e començo, en el Bospitul mis-

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, su dotación consiste en 200 pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados se proveerá.

Barriopedro 28 de Septiembre de 1896.-P. O.-El Secretario interino, Francisco Fuente. —8278

Pen de primera vinse, filitor artiugramos. RUEDAN 7 (8387 of ental)

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto de la contribución de consumos, cereales y los de este pueblo por conciertos parciales voluntarios, para el corriente año econômico de 1896 à 97, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo cuantas personas lo tengan por conveniente, pasados los cuales no serán atendidas las reclamaciones que hagan, por justas que sean.

Rueda 25 de Septiembre de 1896.-El Alcalde, Francisco Martinez. -8262

Modelet du proposición.

ne obsilizimob ALMIRUETE. M.M. M god

Por destitución del Secretario, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, consistiendo su dotación en los derechos de arancel, recibiéndose instancias debidamente documentadas en el mismo Juzgado por espacio de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, debiendo acompañar á las mismas las circunstancias de aptitud para el desempeño debreferido cango, sal à cinario nos y ancionem en sup-

Almiruete 26 de Septiembre de 1896. - El Juez municipal, Toribio Martin. A (ASE SEP 18) 01-8263 AL

el kilogramo (eguresado en letra.)

(.stuenoqorq MADRIGAL

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimisión reiterada del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas.

Los aspirantes que se hallen adornados con los requisitos que marca la Ley Municipal, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la corporación en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la Agosto ultimo, acompañada de su bijo Jeraismoor, comitto decon

- Madrigal 25 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Francisco Mangada. Dog avan sound 18264 abas

anivorquand ob sellen A per COBETA computer alo-

Por dimisión voluntaria fundada en motivos de la quebrantada salud del que la desempeñaba, se halla vacante interinamente la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Igualmente se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal con los derechos de Arancel. Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, á los Sres. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y Juez Mugicipal; todo conforme la Ley previene, odoib chira

Olmeda de Cobeta 27 de Septiembre de 1896. El Alcalde, Eusebio Sanz.—El Juez Municipal, Baldomero Marco and all of ogrand le u-8265 RIOFRIO. BELLEVISION OF BELLEVISION OF BUILDINGS OF STREET

Habiendo sido reconocido el ganado de los vecinos del agregado Cardeñosa, Pablo Parra y Pedro Barbero Minguez con fecha de ayer por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido. resulta hallarse padeciendo la enfermedad variolosa, y en vista de lo cual la Junta de Sanidad del mismo en sesión de dicho día acordó señalar la raya definitivamente al ganado referido.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para que llegue à conocimiento de los pueblos limitrofes. " Olimbarvell ob slon al sesag sedero ne

Riofrio 28 de Septiembre de 1896.-El Alcalde, Leandro Martinez.

imou senciosler oricALIOUE, a ordensiones uomi-

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes à los años económicos de 1893-94 y 94-95, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de treinta dias, para oir reclamaciones, pasados los cuales során remitidas à la

Alique 30 de Septiembre de 1896.-El Alcalde, Fa. cundo Alcolea simela esot seist remiriq el 83018m

REMIENTO IN ALOTROTA SERVA DE TUNEZ

La Secretaria de dicho Juzgado se halla vacante por ausencia del que la desempeñaba, su dotación consiste en los derechos arancelarios, tanto por las actuaciones como por las certificaciones que expida el Juzgado, además de los emolumentos que pueda ganar el Secretario por los trabajos particulares y consultas extraoficiales que se le confien.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes documentadas à dicho Juzgado en el término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio en el periodico oficial de la provincia, trascurrido el cual se proweera. enciscos one undesider us ona esco valive ab un

Tórtola 27 de Septiembre de 1896.—El Juez municipal, Matias Verguizas. - El Secretario interino, Gabino Parada, nebiser principal elea a unice 8270 pital, iau relaciones momindes do que craia la rogla T.ª

Donontemant and all of the partie goline faell all all Kepartimientos adicionales de consumos

SOBRE EL IMPUESTO DE LA SAL.

obrera y reporration de Estado Mayor, como también El repartimiento de dicho impuesto se halla terminado y expuesto al público por término ocho dias, en la Secretaria de Ayuntamiento de cada uno de los pueblos que à continuacion se expresan: ab cios la cioserque

Alhondigate seamment of Escopetes and le reminimus Ciruelas. Canredondo. Valdelagua.

Malaga del Fresno.

consiquine sh sovitarisinha aoto

Prádena.

Ruguilla.

Yélamos de Arriba.

Azuqueca.

Loranca de Tajuña.

Guadalajara 2 de Octubre de 1896. El Camisario de Guerra, Interventor de 1ou servi-

TERRE SEDET: Que debiendo procederes à contratar

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

D. Santos García y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. EL PALACIO.

Por el presente edicto, hago saber: Que para pago de costas à que ha sido condenado Domingo Martinez Dominguez, vecino de Mondejar, en causa criminal que por expendición de billetes del Banco de España falsos, se le ha seguido en este Juzgado, se ha acordado sacar à pública subasta por primera vez, en esta cabeza de partido y Sala de audiencia del Juzgado el día 29 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes que le fueron embargados á indicado sujeto, situados en término de Mondejar, y son los siguientes:

Una tierra de cuatro fanegas, en la Pocilla del Monte: linda al Saliente Victorio Torres Mayor, Mediodía Juan García Labrador, Poniente y Norte el Monte, tasada en 250 pesetas, morat en olmerca en moissofliton l'

Una suerte de tres fanegas robledal, senda del Arenal; linda Saliente Vicente Ramiro, Mediodía Tomasa Lopez, Poniente Acisclo Rivera y Norte Lorenzo Gonzalez, em 2500id. oq ora a sotosla ab mojanlanı ab mabl. a

Una tierra de dos fanegas en el Parral; linda Saliente, Poniente y Norte olivos de Cayo Gonzalez y Mediodía otros de D. Pedro Morillas, en 100 pesetas.

Otra tierra de tres fanegas, en Cantarranas; linda Saliente Manuel Martinez, Mediodía Vicente Eusebio, Poniente Andrés Martinez y Norte Pablo Garcia, en 85 idem. para la segunda y diligenoids

Otra de dos fanegas en el camino de Ambite; linda Saliente y Norte José Arenas, Mediodía Victorio de Torres y Poniente Hermenegilde Ramiro, en 100 id.

Una viña con 600 vides en el Burruces; linda Saliente Gregorio García Labrador, Mediodía y Poniente Juan Lopez Fernandez y Norte Tomás García Eusebio, en 250 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia per el presente; advirtiendo à los licitadores que para tomar parte en dicha subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación, que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes y que dicha subasta se verifica sin suplir los títulos de propiedad de la finca. soviteragroos sobstall Ul

Dado en Pastrana à 26 de Septiembre de 1896.— Santos García y Lopez.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida contra Santos Cano Librero, de esta vecindad, por hurto, se sacan à tercer remate sin sujeción á tipo alguno, los bienes embargados que se hallan detallados en el Boletín oficial de la provincia del Viernes 10 de Julio último; núm. 84. masa menta es asmantos col shao toq

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 24 de Octubre próximo, á las once de su mañana y para interesarse en la licitación deberá consignarse previamente el 10 por 100; sin que consten los títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 28 de Septiembre de 1896. -Santos García y López.-Por mandado de su señoria.—Cirilo Librero

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Pastrapa y su partido. 20111121100

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Justo Gutierrez, vecino de Aunón, por lesiones, se sacan á tercer remate, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados y se hallan insertos en el Boletín oficial de esta provincia, número 91, habiéndose señalado para el remate el día 24 de Octubre próximo, á las once de su manana en la Audiencia del Juzgado, debiendo ha cer presente que no constan los títulos de propiedad; que deberá consignarse previamente el 10 por 100.

Dado en Pastrana à 29 de Septiembre de 1896. -Santos García López.-Por mandado de su senoria.-Cirilo Librero. Betolav eb = 8282 181 8

10 Restinction of SIGUENZAS In the state of the section of the sec

D. Juan Antonio Aroca y Rodriguez, Juez de instruc-

ción de este partido de Sigüenza.

Por el presente se sacan à tercera subasta judicial por veinte días, sin sujeción à tipo, los bienes que se embargaron à Facundo del Amo y Pérez, vecino que fué de Sacecorbo, por causa que se le siguió en el su-s primido Juzgado de instrucción de Cifuentes y cuyos bienes se hallan descriptos con sus tasaciones en el edicto inserto en el Boletín oficial de esta provincia número 86, correspondiente al dia 15 de Julio último.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Sacecorbo, teniendo lugar el día 17 de Octubre próximo, de once à doce de su mañana. Para tomar parte en ella deberán los licitadores presentar sus cédulas personales y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de les precios de tasación.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Sigüenza à 23 de Septiembre de 1896.-Juan Antonio Aroca y Rodriguez .- Por mandado de su señoría. Antonio Maria González.

ARR!ENDO

De un salon-granero de grandes dimensiones, en el patio de la casa núm. 5, calle de Bardales, propiedad de la Excma Sra. Condesa de la Vega del

También se arrienda un cocedero para vino y puesto de venta en la Travesia del Museo á la Cotilla, pertenecientes à doña Avelina Gil.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL COSTA 18

.... ol cianto b bo actoa ob equipa acycle Pficyce auchtes de actas de defunción Los pedidos al Sr. Gerente de la Imprenta de la Diputación.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN

remate tendra lugar su la Audiencia de este

primera instancia | que constan los titulos de propiedad. Por el presente edicto, bago saber: Que

de esta villa y su partido.

-Santos Gareta y López -- Por maudado de su En este Establecimiento se imprimen cuantos modelos necesiten los Ayuntamientos, Juzgados municipales y de instrucción, Arrendatarios de Consumos, Abogados, Procuradores y Notarios.

Se hacen y sirven cuantos impresos necesiten los Médicos, Farmaceuticos, Maestros y Veterinarios.

bienes que le fueron embargados à indicado sujete, si-Papel superior y esmerada impresión en todos los trabajos.

sertos en el Boletin oficial de esta provincia, nute linds al Salfante Victorio Torres Mayor solehome soins VI

to common to many or manos decontrations of the	June Carela Labrador, Poniente y Norte el Monte, ta-il
AGENTES EJECUTIVOS DE LO AS ALL	Ptas.
(en las mismas condiciones que cualquier otra Casa).	64 Notificación de apremio de tercer grado para el
Plas.	-orexpediente.a .labelder.aarend.eer.ab.ettate . 05
1 Facturas de morosos» 06	75 Providencia decretando almoneda de muebles y
	comprise to an recultade replication del
2 Carpetas de cuenta anual anticona. Anna 100 06	semovientes, su resultado y aplicación del pro-
3 Cuenta de la ejecutiva » 96	-noducto anori anovi a sieking chosing equation 20201
4 Carpeta de Data	76 Idem de traslación de efectos á otro pueblo y de
5 Facturas de cartas de pago	remate
6 Quenta anual justificada	78 Idem senalando segunda subasta por no haber
8 Relaciones de valores en pliego » 06	tenido efecto la primera
en hoja » 03	79 Idem de adjudicación de fincas que quedan sin
9 Resúmenes de descubiertos pendientes » 06	remate
10 Resúmenes de adjudicación de fincas » 03	remate
	21 Idem de adjudicación el Aruntemiento
11 Factura trimestral de los recibos pendientes y	81 Idem de adjudicación al Ayuntamiento 03.8
en via de apremio» 06	82 Acta de subasta de muebles con remate ó sin él. , 05 q
12 Idem de bajas en la contribución industrial > 03	84 Idem de primera subasta sin efecto, providencia
13 Tablas para aplicación de los recargos » 30	para la segunda y diligencias > 03
14 Liquidación trimestral ó cuenta justificada de	86 Idem de segunda subasta sin remate por territo-
os evalores eld set end à noiseina file sais etute of	rial'en pueblos invitación al Ayuntamiento y
15 Cargo y liquidación con los Auxiliares 06	diligencias
21 Pliegos de adjudicación de fincas á la Hacienda,	88 Fondos de embargo con cuatro diligencias 305
con 16 papeletas	92 Fondos de embargo de fincas á contribuyentes
22 Idem para entregar al deudor, el 100 > 50	93 Diligencias de embargo de bienes muebles á con-
23 Edictos anunciando la providencia de primer	93 Diligencias de embargo de bienes muebles a con-
grado.	tribuyentes forasteros, con cabeza y pie. 1 0500
24 Idem anunciando la subasta de bienes muebles. > 05	94 Fondos de id 05
25 Idem de primera ó segunda subasta de fincas > 05	
36 Oficio de los contribuyentes en descubierto en el	-mos nabeng y opil POSITOSee enpeb nil la nos Y
#18 primer mes	101 Cuenta del Alcalde
37 Lista de fincas de deudores con créditos cobrables	102 Idem del Depositario > 06
	108 Actas de arqueo de granos
y providencia de tercer grado > 05	104 Idem de id. de metálico
38 Pliegos de fondo» 05	105 Balances
40 Relaciones de apremio de primer grado en hoja. » 03	105 Balances
41 Idem fondos	107 Idem de idem delsarcasi. sardino. co. con secono 08
42 1dem de apremiados en el primer mes » 05	100 Polosión de deudenos
43 Idem de apremio de segundo grado en pliego. » 05	108 Relación de deudores
ob chabnant to 1 - san though a sour En hoja » 03	1 100 INVENDATION
44 Papeletas de apremio de segundo grado, el millar 250	110 Estados comparativos
el ciento » 50	111 Relaciones de cargo de panera
	112 Idem de data de idem
45 Pliegos de notificación del apremio de segundo	
grado, con duplicados de cédulas y nombra-	1114 Idem de dete del id
miento de Depositarios » 05	115 Cartas de entrada y de pago
46 Idem hojas sueltas » 03	116 Libramientos de salida
47 Cédulas de notificación de Depositario general	110 Libratification de saida
	117 Certificaciones de precios medios
48 Idem id. de la providencia del remate para el	118 Memoria descriptiva
deudor, Alcalde, Depositario y expediente	119 Carpetas de cargo y data de paneras
el ciento v 50	120 Idem de cargo y data del arca:
52 Idem para notificar al deudor la acumulación de	121 Portadas para la cuenta de ordenación
52 Idem para notificar at deudor la acumulación de	Lote completo de Positos, 3 pesetas.
débitos el ciento > 50	- 350 B H S C C C C C C C C C C C C C C C C C C
54 Idem de cédulas de tercer grado para el deudor	JUZGADOS MUNICIPALES
of all a partity that the average of the ciento \$ 50.	203 Certificados de existencia
57 Idem para el expediente el ciento » 50	1 204 res de vida para cobro de amas
58 Idem de notificación de primera subasta el ciento » 50	1 205 Libro de dellinciones, encuadernado ca serviciones
60 Idem para el expediente el ciento » 50	100 actas, portada e indices
61 Idem de notificación de embargo de fincas á to-	TO 1 100
of fuell de notificación de chicargo de micas a formato	206 Pliegos sueltos de actas de defunción

Los pedidos al Sr. Gerente de la Imprenta de la Diputación.